



**Sección IV. Procedimientos judiciales**  
**JUZGADOS DE EIVISSA**  
**JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 1 DE EIVISSA**

**12555** *Procedimiento ordinario 782/2016*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**FALLO**

De conformidad con la normativa aplicada y tomando en debida consideración los criterios jurídicos expuestos, **ESTIMO** parcialmente la reconvencción presentada a instancias de CP edificio Faro 2 con la representación procesal de la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Vicenta Jiménez Ruiz y la dirección letrada de D. Joaquim Delmonte. **DESESTIMO** la demanda presentada a instancias de EDICOFORT S.L. contra CP edificio Faro 2.

La parte actora debe satisfacer a la demandada la cantidad de 52.774,68 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial

No se hace pronunciamiento sobre costas por lo que se refiere a la reconvencción. Se imponen las costas de la demanda presentada a la parte actora.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma de sentencia.

Las partes pueden interponer recurso de apelación dentro del plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente que se presentará y preparará ante este Juzgado y cuya resolución corresponde a la Audiencia Provincial de Baleares.

Así por esta que es mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo. Francesc Lacueva Abad, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Eivissa y partido judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de **EDICONFOR S.L.**, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Eivissa, 18 de junio de 2019

**La letrada de la Administración de Justicia**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

